



**PROCESO: FUERO SINDICAL- ACCIÓN DE REINTEGRO**  
**DEMANDANTE: NATALIA CAROLINA CAMACHO MERIÑO**  
**DEMANDADO: ZIMA SEGURIDAD LTDA**  
**VINCULADO: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA DE SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA -SNTT**  
**RADICADO: 13001-31-05-002-2019-00180-00**

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [Aquí](#)

**Informe Secretarial:** Señora Jueza, se informa que la diligencia programada para el día 13 de abril de 2023, no se pudo llevar a cabo, toda vez que la apoderada de la parte demandada el día 12 de abril de 2023, presentó memorial a través de cual solicitó aplazamiento de la audiencia, indicando que se encontraba en licencia por luto y con problemas de salud. Que los días 08 y 29 de agosto de 2023 el apoderado de la parte demandante presentó memorial solicitando se fijara fecha para continuar con la celebración de la audiencia de manera presencial, de conformidad con lo dispuesto en la audiencia celebrada el 20 de enero de 2023. No obstante, se pone de presente que la sala de audiencia no cuenta con computador, que haga viable el desarrollo de esta. Se advierte que con la expedición del Acuerdo PCSJA23-12089 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional del 14 al 20 de septiembre de 2023. Se indica además que mediante acuerdo PCSJA23-12089/C3 el Consejo Superior de la Judicatura acordó prorrogar la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI web-Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D. T. y C., veintiséis (26) de septiembre de 2023.

**ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Conforme al informe secretarial y una vez revisado el expediente digital, se advierte que de conformidad con el artículo 5 del C.G.P., El juez **no podrá** aplazar una audiencia o diligencia, **ni suspenderla**, salvo por las razones que expresamente autoriza este código.

Ahora bien, atendiendo a lo manifestado el aplazamiento de la diligencia se encuentra fundamentado. Si bien de conformidad con lo dispuesto en la audiencia celebrada el 20 de enero de 2023, la continuación de audiencia del artículo 114 CPT y de la SS debía desarrollarse de manera presencial; la sala de audiencia no cuenta con un equipo de cómputo que permita el desarrollo de ésta, por lo que, en aras de darle celeridad al proceso, se ordenará su reprogramación de manera virtual.

#### RESUELVE

**Primero:** Señalar el día **12 de octubre de 2023 a las 2:00 pm**, para continuar con la celebración de la audiencia del artículo 114 del CPT y de la SS. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta de LIFESIZE. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesecloud.com/19214793>



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
La jueza,

  
ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GBJ

  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA  
HOY, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL  
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 129